



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 316-DGAF-CBDMQ-2019

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]"*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]"*;
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC)*;
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que: *"Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos"*;
- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en*

ca





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: “El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que: “*Se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*”;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, -ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- en su Art. 10, primer inciso, número 6 establece: “[...] *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]*”;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- respecto a la aplicación territorial de la norma, determina que: “[...] *No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional*”;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNC-; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: “Art. 93.- Este capítulo es de*





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del **Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Unica Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado **Art. 95.-** Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los

dh



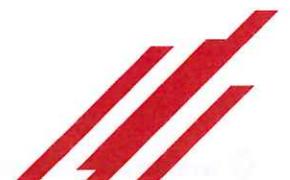


BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

*procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 019-CG-CBDMQ-2019 de 07 de junio de 2019, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, delega a la Directora General Administrativa Financiera, la intervención en todos los procedimientos de contratación pública, indistintamente del monto y el procedimiento, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior;
- Que,** con Acción de Personal No. 20190601-BQ-ENC-0000000316 de 07 de junio de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor de la Ab. Gloria Elena Burbano Araujo, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DAB-2019-0125-MEM de 03 de septiembre de 2019, el Ing. Nelson Julio Vallejo Ayala, Director de Operaciones Aéreas, solicitó al Abg. la Abg. Gloria Elena Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera, Encargada, se emitan las certificaciones POA y Disponibilidad Presupuestaria, para el “ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109”;
- Que,** según Certificación POA No. 415-CPOA-DPI-CBDMQ-2019 de 09 de septiembre de 2019, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director de Planificación, Encargado, certificó que el procedimiento para el “ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109”, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2019;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 452 de 12 de septiembre de 2019, la Ing. Wendy Margoth Tipan Pacha, Directora Financiera, Encargada, certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730612, denominada “Capacitación a Servidores Públicos” por el valor USD 116.000,00 (Ciento dieciséis mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DAB-2019-0147-MEM de 17 de septiembre de 2019, el Ing. Nelson Julio Vallejo Ayala, Director de Aviación de Bomberos, solicitó al Ing. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones, Encargado, se dé inicio al procedimiento para la contratación del “ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109”, para lo cual adjuntó la documentación habilitante;
- Que,** mediante sumilla de 18 de septiembre de 2019 en el Memorando Nro. CBDMQ-DAB-2019-0147-MEM, el Ing. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones, Encargado, dispone a la Ing. Jéssica Valverde Delgado, Responsable de la Unidad de Compras Públicas (E): “[...], por favor revisar y analizar el expediente previo inicio de procedimiento de contratación”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 278-DGAF-CBDMQ-2019 de 28 de octubre de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera, Encargada,



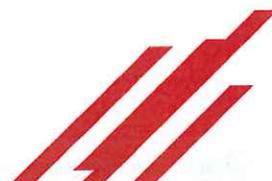


BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-013-2019, cuyo objeto de contratación es el "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109", con un presupuesto referencial de USD 116.000,00 (Ciento dieciséis mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos;

- Que,** con fecha 28 de octubre de 2019, la Dirección de Adquisiciones publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el pliego y la documentación del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-013-2019, cuyo objeto de contratación es el "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0569-MEM de 28 de octubre de 2019, la Ab. Gloria Elena Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera, Encargada, designó a la Comisión Técnica, conformada por los siguientes servidores: Cap. Mario Miguel Guarderas Guarderas, Presidente de la Comisión Técnica; la Cap. María Verónica Bautista Tovar, Delegada del Titular del Área Requirente y el Cap. Ernesto Javier Piñeiros Pazmiño, Profesional Afín al Objeto de la Contratación para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-013-2019 para el "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109";
- Que,** mediante memorando No. 001-VPN-CBDMQ-013-2019, de 28 de octubre de 2019, la comisión técnica designó como secretaria a la Ing. Jéssica Patricia Valverde Delgado, con relación al procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-013-2019 cuyo objeto es el "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109";
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 30 de octubre de 2019, la comisión técnica verificó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP, que dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código N° VPN-CBDMQ-013-2019, cuyo objeto es el "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109", no existieron preguntas;
- Que,** según acta de cierre de entrega de manifestaciones de interés de 31 de octubre de 2019, la secretaria de la comisión técnica dejó constancia que no existieron manifestaciones de interés ni de manera física ni en el Portal Institucional del SERCOP, dentro de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-013-2019 cuyo objeto de contratación es el "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109";
- Que,** mediante acta de apertura y de evaluación de manifestaciones de interés de 31 de octubre de 2019, la comisión técnica, dejó constancia de la no existencia de manifestaciones de interés, en el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-013-2019 y se recomendó a la Directora General Administrativa Financiera, Delegada de la Máxima Autoridad del CB-DMQ, se finalice el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-013-2019;
- Que,** mediante Informe del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-013-2019 de 07 de noviembre de 2019, la comisión técnica, recomienda a la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera: "[...] *dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-013-2019 e inicie el trámite para contratación en el exterior de acuerdo a lo determinado en la Resolución No.* *dn*"





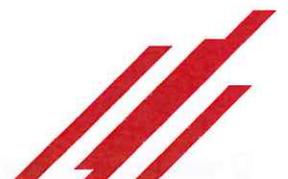
BOMBEROS QUITO

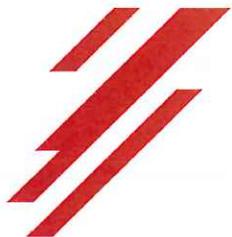
Salvamos vidas

RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, Art. 101, para lo cual se deberán contar con los certificados y permisos necesarios emitidos por el Ente Rector de la Contratación Pública (SERCOP)";

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 297-DGAF-CBDMQ-2019 de 08 de noviembre de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-013-2019, cuyo objeto de contratación es el "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109";
- Que,** con Certificado de Producción Nacional No. CPN-29691-2019 de 11 de noviembre de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP comunicó en su parte pertinente lo siguiente, "[...] NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva [...]";
- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0035-OF de 11 de noviembre de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada, solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización correspondiente, para efectuar la contratación del "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109", conforme dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1605-O de 20 noviembre de 2019, el Abg. Iván Alberto Tobar Torres, Director de Control de Producción Nacional, Subrogante, comunicó a la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada del CBDMQ, en su parte pertinente lo siguiente: "[...] una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-013-2019**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.";
- Que,** mediante sumilla en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1605-O de 20 noviembre de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada, dispuso al Ing. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones Encargado: "Estimado Director remito el presente oficio con el fin de que se continúe con el proceso respectivo en apego a la normativa aplicable. [...]";
- Que,** mediante sumilla en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1605-O de 20 noviembre de 2019, el Ing. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones Encargado dispuso a la Ing. Jéssica Patricia Valverde Delgado, Responsable de la Unidad de Compras Públicas Encargada: "[...] conforme lo dispuesto por DGAF, continuar con el procedimiento de contratación.";

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa N° 019-CG-CBDMQ-2019 de 07 de junio de 2019, en concordancia con la Acción de Personal No. 20190601-BQ-ENC-0000000316 de 07 de junio de 2019.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

RESUELVO:

- ART. PRIMERO.** - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-013-2019 cuyo objeto de contratación es el "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109", con un presupuesto referencial de USD 116.000,00 (Ciento dieciséis mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos.
- ART. SEGUNDO.** - Aprobar el pliego de selección en el exterior elaborados por la Dirección de Adquisiciones con base a los términos de Referencia, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, documentos elaborados y aprobados por el área requirente para el procedimiento signado con el código No. IMP-CBDMQ-013-2019 para la contratación del "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO HELICÓPTERO A109",.
- ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como publicación especial.
- ART. CUARTO.** - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a los 20 días del mes de noviembre de 2019

Abg. Gloria Burbano Araujo



**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
DELEGADA DEL JEFE (E) DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Jéssica Valverde D.
Revisado por:	Ing. Byron Gualán O.
Revisado por:	Abg. Francisco Lanás H.

